

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: Que la moneda de Calderista mandada acuñar por Decreto de 29. de Marzo ultimo, vea de la misma ley, pero y vello que la one anteriormente ve fabricaba en legovia, con la vola diferencia de que el busto é inscripcion que debe llevar, ha de ver la delc'eñor Don Kernando c'eptimo; y que en lugar re las anumas de legovia, lleve la inicial del nombre del pueblo en que ve fabrique, conservandose por ahora en el reverso los quatro quarteles de Castista y Leon con el oralo del centro, que incluie las tres flores de lis. Lo tendra entendido el los seso de Regencia y dispondra la conveniente a un cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Presidente.

Minguel Aut & Tumploueuxugush Dipo vino

Pedro Aparici y oring

Dado en Cadir a' 11. de Maio de 1811.

Al Consejo de Regencia,

